

REGLAMENTO DEL BENEFICIO

“TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia del beneficio denominado **“TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO”** de COOPESERVIDORES, R.L., quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. El beneficio denominado “**TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO**” es realizado por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. Este beneficio es por **TIEMPO DEFINIDO**, y aplica del **PRIMERO** (01) de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS** (2022) al **TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS** (2022), ambas fechas inclusive.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán disfrutar del beneficio los asociados de COOPESERVIDORES, R.L. que cuenten con una **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK** activa, y además realicen un consumo mínimo mensual por un monto de **CIEN MIL COLONES EXACTOS** (₡100.000.00), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en dólares de conformidad con el tipo de cambio establecido por COOPESERVIDORES R.L., de manera consecutiva en los último tres meses, antes del uso del beneficio, y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 1.5. Podrán participar en esta promoción, los colaboradores, ejecutivos, gerentes, directores, personal administrativo, personal de auditoría interna y asesoría legal, gerencia general y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L. que cumplan con lo estipulado en este reglamento.
- 1.6. No podrán participar los asociados que no estén al día con sus obligaciones referentes a las CS TARJETAS DE CRÉDITO.
- 1.7. Este beneficio aplica únicamente para los tarjetahabientes de la CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- II. **Participante:** Asociado tarjetahabiente de la CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK que compre bienes o servicios en cualquier comercio por medio de datafonos o por internet con su CS tarjeta de crédito, durante el periodo de vigencia de este beneficio y cumpla con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- III. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño del beneficio denominado **“TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO 2022”**
- IV. **BENEFICIO:** es la actividad promocional aquí regulada.
- V. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada **“TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO 2022”**

TERCERA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

- 3.1. En la publicidad del presente beneficio se ha consignado la frase “APLICAN RESTRICCIONES”, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. Para participar en la promoción, los asociados deben encontrarse al día con sus obligaciones con las tarjetas de crédito de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.3. La cantidad máxima de reintegros que podrá obtener una misma persona será de dos (2) traslados al año del beneficio **“TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO 2022”**

- 3.4. La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L. termina con la entrega del beneficio al asociado que cumpla con los términos de este reglamento.
- 3.5. Intransferibilidad del beneficio: Si durante la realización del beneficio, el asociado renuncia y/o es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.
- 3.6. El beneficio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.7. En virtud de que este beneficio está destinado para que los asociados tarjetahabientes que compren bienes o servicios en cualquier comercio por medio de datáfonos o por internet con sus **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK**, se entiende que no participarán en la presente promoción las siguientes transacciones:
 - 3.7.1. Los retiros en efectivo realizadas en cajeros automáticos o en cajas de COOPESERVIDORES, R.L., comisiones por retiros de efectivo o cualquier otro cargo por concepto de administración de cuenta, cuotas de seguros.
 - 3.7.2. Los pagos, o cargos automáticos para pagar servicios (públicos o privados), cuotas (clubes, colegios, universidades) que se realizan por medio de los canales electrónicos.
- 3.8. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de este beneficio son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 3.9. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas del beneficio, restricciones o beneficios, los premios estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Cooperativa exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.

CUARTA: MECANISMO DE PARTICIPACIÓN Y DINÁMICA DEL BENEFICIO.

- 4.1.** Para participar, y aplicar al beneficio ofrecido es necesario que los asociados de COOPESERVIDORES, R.L., conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; así como las siguientes condiciones:
- 4.1.1.** Que hayan efectuado compras de bienes o servicios en cualquier comercio por medio de datafonos, o a través de internet utilizando como medio de pago su **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK**.
- 4.1.2.** Que el consumo mínimo mensual sea por un monto de **CIEN MIL COLONES EXACTOS** (₡100.000), moneda del curso legal de Costa Rica o su equivalente en dólares de conformidad con el tipo de cambio establecido por Coopeservidores R.L., de manera consecutiva en los último tres meses, antes del uso del beneficio, y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 4.1.3.** Que reporten el uso del beneficio al teléfono 2243-9600 y envíen el **comprobante digital del tiquete aéreo** al correo info@cs.fi.cr para aplicar al beneficio antes mencionado.
- 4.2.** COOPESERVIDORES, R.L. verificará que los asociados beneficiados cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el asociado con Tarjeta de Crédito Mastercard Black no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será descalificado.

QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO, RESTRICCIONES Y DIVULGACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

- 5.1. Descripción del beneficio:**

En la promoción “**TRASLADO DE CORTESÍA AL AEROPUERTO**” que ofrece un total máximo de DOS (2) TRASLADOS AL AEROPUERTO al año, por un monto máximo de devolución de **TREINTA MIL COLONES EXACTOS (₡30.000) por cada traslado.**

El asociado tendrá la posibilidad de elegir la plataforma o transporte que desee siempre y cuando realice el pago con su **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK** y dicho pago de transporte al aeropuerto se vea reflejado en el sistema de COOPESERVIDORES.

Esta devolución se acreditará a la **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK** del asociado en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales, posterior al reporte de la transacción por medio del teléfono de atención exclusivo 2243-9600.

5.2. Restricciones de los Premios:

La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L, culmina con la aplicación del beneficio.

En caso de que la transacción por el transporte sea de un monto menor al máximo estipulado por COOPESERVIDORES, R.L, se acreditará el monto de la transacción.

El reintegro de la transacción se realizará **únicamente a los asociados** que realicen el reporte de la transacción por medio de la línea 2243-9600 y envíen el comprobante digital del tiquete aéreo al correo electrónico info@cs.fi.cr.

Los asociados que no realicen consumos regularmente y no alcance un mínimo de compra mensual de **CIEN MIL COLONES (₡100.000)** de manera consecutiva con su **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK**, no podrán aplicar para este este beneficio.

COOPESERVIDORES, R.L. no se hará responsable del servicio que brinde la plataforma o empresa de transporte que seleccione el asociado.

El beneficio no es divisible, transferible, negociable, ni puede ser comercializable por otro en ninguna circunstancia, ni cedido a terceros, o en otras especies distintas a la mencionada; en caso de que el asociado no desee disfrutar de su beneficio, perderá automáticamente todo derecho de reclamo, y será considerado como no reclamado, pasando a ser propiedad de COOPESERVIDORES, R.L.

COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá los gastos adicionales en que incurra el asociado para hacer efectivo su beneficio ni para el goce y disfrute del mismo.

Los beneficiarios potenciales estarán sujetos a verificación por parte de COOPESERVIDORES, R.L. en cuanto a las condiciones de la promoción y veracidad de la información. Luego de verificarse que la persona beneficiaria cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se procederá con el reintegro de la transacción de dicho beneficio.

Los participantes de este beneficio quedan entendidos que COOPESERVIDORES, R.L. no tendrá obligación de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la aplicación del beneficio, ya que es deber del participante solicitar el beneficio y realizar el reporte de la transacción por medio de la línea 2243-9600.

5.3. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.

Los participantes que resultaren beneficiados con esta promoción autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del beneficio, la

participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

5.4. Acreditación del Beneficio.

5.4.1. Cada devolución será gestionada por COOPESERVIDORES R.L de la siguiente manera:

5.4.1.1. El asociado debe realizar el reporte del pago de su traslado con la **CS TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD BLACK** al teléfono 2243-9600 y enviar el comprobante digital del ticket aéreo al correo electrónico info@cs.fi.cr.

5.4.1.2. COOPESERVIDORES, R.L realizará la verificación y validación. De cumplir con lo dispuesto en este reglamento, se realizará la devolución del monto que le corresponde a cada asociado en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales posterior al reporte de la compra.

SEXTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

6.1. COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el mismo servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.

6.2. Los participantes del beneficio liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del beneficio, o bien del hecho de su

identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado beneficiado de la promoción.

- 6.3.** Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para hacer efectivo este beneficio.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.cooperservidores.fi.cr

OCTAVA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 8.1.** COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente el presente beneficio, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 8.2.** COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender el beneficio de manera temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 8.3.** En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 8.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a este beneficio y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto

en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.

- 8.5.** Una vez concluido el período del beneficio, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

NOVENA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9600 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R.L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****